

Expte: 314/2023

**DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el Acuerdo que literalmente dice:

**“4.- Aprobación, si procede, expediente de contratación póliza de seguro de vida y accidentes del personal al servicio de la MAS, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, único criterio de adjudicación, el precio, tramitación anticipada. Expte 313/2023”**

Se informa que, próximamente, vencerá la póliza de vida y accidentes del personal de la MAS.

Visto lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a cuyo tenor “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Careciendo esta Administración de medios personales y materiales para poder atender directamente los riesgos a cubrir con el seguro de responsabilidad civil patrimonial que se pretende contratar, y disponiendo el artículo 116.1 de LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, la Junta de Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada y por unanimidad de los vocales asistentes (5) ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el seguro de vida y accidentes del personal de la MAS de la Mancomunidad, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de seguro de responsabilidad póliza de

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe**

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 Guadalajara. Tfno. 949247440. Fax: 949247342



vida y accidentes del personal de la MAS, y duración de **tres** años, iniciándose el 01/01/2024.

**Tercero.**-Autorizar la tramitación anticipada del expediente y llevar a cabo el gasto correspondiente que comporta el presente contrato conforme a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

**Cuarto.**-Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante”.

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente, don José García Salinas

Documento firmado electrónicamente  
Firma y fecha al margen

